



FEDERACION  
ESPAÑOLA  
DE PADEL



Consejo  
Superior de  
Deportes

## LICENCIAS JUGADORES EXTRANJEROS

---

**ACUERDOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PÁDEL DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS FEDERACIONES NACIONALES A PARTIR DEL 01/01/2009.**

Un jugador sólo puede tener **una** licencia oficial. No se puede tener dos licencias oficiales tramitadas en países distintos.

Tipos de licencias:

**OFICIALES:** Las emite el país de **RESIDENCIA**. Permiten la participación del jugador en los torneos internos del país emisor de la licencia, en los términos y normas que tal país tenga en vigor, y en los Torneos Internacionales.

**TEMPORALES:** Las emite el país de nacionalidad del jugador, cuando este reside en el extranjero. Tiene una duración máxima de tres meses. Para emitirla es necesario que se obtenga previamente una certificación del país de residencia en el que se confirme que el jugador no tiene retirada, suspendida o inhabilitada su licencia temporal o indefinidamente y que la nacionalidad que consta a efectos deportivos en la licencia oficial es la misma que la del país al que se le ha solicitado la licencia temporal. Habilita para jugar las competiciones internas por el periodo de tres meses mencionado.

A todos los efectos, se consideran Torneos Internacionales aquellos que están comunicados a la FIP, se incluyen en su Calendario y abonan el canon correspondiente.

Todas las federaciones nacionales informarán a la FIP sobre la emisión de licencias de jugadores para su control, remitiendo una relación de las licencias oficiales emitidas durante la temporada.

### **JUGADORES CON DOBLE NACIONALIDAD:**

---

Aquellos jugadores que disfruten de multi-nacionalidad deberán optar por una de ellas en el momento de solicitar la licencia, sin que pueda variarse en el plazo de dos temporadas (se considera temporada deportiva el periodo que se comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año)



**FEDERACION  
ESPAÑOLA  
DE PADEL**

Todos los países respetarán la nacionalidad elegida por el jugador y tendrán en cuenta si, en función de ella, tuviese limitaciones para poder participar en las competiciones internas del país que se trate de acuerdo con su propia normativa o quisieran incluirlos en sus equipos nacionales para participar en competiciones oficiales.

Si el jugador de que se trate hubiese jugado una competición oficial en representación de un equipo nacional no podrá variar de nacionalidad a estos efectos en un plazo de tres años a partir del momento en que jugó en representación de un país.

### **TRÁMITES A REALIZAR PARA EL ALTA /HABILITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE JUGADORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA**

---

Cualquier persona con Residencia legal en España podrá solicitar a la FEP o Federación Autónoma emisora de licencia, la tramitación de la licencia de jugador federado.

### **NO SE PODRÁN TRAMITAR LICENCIAS DE CIUDADANOS NO RESIDENTES LEGALMENTE EN ESPAÑA (CON INDEPENDENCIA DE SU NACIONALIDAD)**

El jugador deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de Residencia en vigor.
- Solicitud de licencia Federativa en la que se hagan constar los datos habituales y, en el caso de deportistas con doble nacionalidad, la elegida a efectos deportivos (la FEP comunicará esta decisión a la Federación Internacional de Pádel)

Todas aquellas Federaciones Autónomas que emitan licencias de jugador habilitadas por la FEP remitirán copia de los documentos que se mencionan en el párrafo anterior para que pueda validarse la solicitud de habilitación. La falta de esta documentación conllevará la denegación de la solicitud de habilitación de la licencia.